Fundación docente privada sin ánimo de lucro, declarada de "interés público" por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A.de 9-XII-98 (BOJA nª 148 de 29 de diciembre, pg. 15.898.) y registrada en su protectorado con el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664 Reconocida medio propio personificado de la Universidad de Cádiz tal y como constan en la redacción de los Estatutos aprobados por el Pleno del Patronato el 29 de junio de 2022

# PROCEDMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Fundación Universidad de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de sus Estatutos reguladores, quiere implementar en el ámbito de los recursos humanos un sistema ágil y eficaz que facilite la provisión de puestos de trabajo que en los distintos centros y servicios puedan originarse, bien por la existencia de plazas vacantes, por la aparición de necesidades extraordinarias de carácter no permanente o por ausencias temporales de trabajadores. Dicho precepto establece:

1. La Fundación dispone de personal propio diferenciado del personal de la Universidad de Cádiz, especializado y plenamente capacitado para el cumplimiento de sus fines.

2. La selección del personal se realizará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto, el Patronato aprobará y publicará las correspondientes instrucciones.

3. Las relaciones de con su personal se rigen por el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo y demás normas que resulten de aplicación.

4. El personal de que ocupe cargos directivos en la misma no desempeñará cargo alguno en empresas competidoras, o posibles competidoras, de la Fundación.

En las convocatorias de puestos de trabajo se expresarán los requisitos que deben cumplir los aspirantes, así como los criterios de valoración de los méritos aportados. Con el fin de atender a las necesidades de personal se creará, en su caso, una bolsa de trabajo por cada Área y/o Departamento a partir de los procesos selectivos convocados a tal efecto.

En las presentes instrucciones se regulan de manera detallada la creación, funcionamiento y extinción de las ofertas de trabajo que se publiquen.

## 1.- Aspectos generales.

Las ofertas de trabajo se realizarán con el fin de atender las necesidades de personal con carácter específico que surjan, garantizando el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo.

## 2.- Vigencia y extinción de las ofertas de trabajo.

2.1. La publicación de una nueva oferta de trabajo se realizará cuando no exista una bolsa de trabajo para el puesto a cubrir.

2.2. El resultado de la oferta de trabajo se publicará en la página web de la Fundación a la finalización de este.

2.3. El resultado y la puntuación obtenida en la valoración de los méritos para una oferta específica no supondrán la inclusión en una bolsa de trabajo.

2.4. Tras la asignación de la oferta de trabajo, ésta se considerará extinguida.

**3.- Inicio del Proceso selectivo.**

3.1.-Las convocatorias de las ofertas de trabajo se publicarán en la página web de la Fundación, redes sociales y podrá ser incluidas en páginas destinadas a publicar ofertas de trabajo. Dichas convocatorias incluirán las bases particulares de cada oferta de trabajo, así como los formularios correspondientes.

3.2.-Cada oferta de trabajo incluirá, en sus bases particulares, los requisitos mínimos para participar en la convocatoria, así como los requisitos valorables para el proceso selectivo.

3.3.-Solicitudes, documentación y plazos.

3.3.1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de acceso a las ofertas de trabajo se formalizarán mediante la cumplimentación del formulario asociado a las mismas. Dicho formulario permanecerá accesible, durante todo el proceso de inscripción a la oferta de trabajo, en la página web de la Fundación.

3.3.2. El formulario de inscripción será, por defecto, electrónico. En el caso de que, por cuestiones técnicas, y si así lo indica la convocatoria, no pueda utilizarse el formulario electrónico, dicho formulario será sustituido por un documento de inscripción, que se incluirá en la convocatoria junto con las instrucciones para su cumplimentación y presentación.

3.3.3. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de un currículo, según el modelo que se incluirá en cada convocatoria de oferta de trabajo.

3.3.4. Las bases particulares de cada oferta de trabajo incluirán un formulario para la puntuación de los requisitos valorables. La justificación de los requisitos valorables alegados en las convocatorias, según el criterio de valoración de cada oferta de trabajo, deberá ser acreditada mediante la presentación de los documentos probatorios correspondientes. Dichos documentos deberán ser presentados junto con el formulario.

3.3.5. Aquellos méritos que no sean justificados no serán valorados.

3.3.6. Las bases particulares de cada convocatoria indicarán cualquier otra documentación que sea necesaria aportar.

3.3.7. El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte.

3.3.8. El plazo de presentación de solicitudes para cada oferta de trabajo se indicará en la publicación de la oferta, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles.

3.4.-Admisión de solicitantes.

3.4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la Fundación la resolución provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de no admisión.

Fundación docente privada sin ánimo de lucro, declarada de "interés público" por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A.de 9-XII-98 (BOJA nª 148 de 29 de diciembre, pg. 15.898.) y registrada en su protectorado con el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664 Reconocida medio propio personificado de la Universidad de Cádiz tal y como constan en la redacción de los Estatutos aprobados por el Pleno del Patronato el 29 de junio de 2022

Fundación docente privada sin ánimo de lucro, declarada de "interés público" por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A.de 9-XII-98 (BOJA nª 148 de 29 de diciembre, pg. 15.898.) y registrada en su protectorado con el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664 Reconocida medio propio personificado de la Universidad de Cádiz tal y como constan en la redacción de los Estatutos aprobados por el Pleno del Patronato el 29 de junio de 2022

3.4.2. Los solicitantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto o causa que haya motivado la exclusión. Finalizado dicho plazo, se procederá a la publicación de la resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos. En un procedimiento tramitado de urgencia, el plazo de subsanación será de 3 días hábiles

3.4.3. En el caso de que todos los solicitantes hayan sido admitidos, se procederá a la publicación de la resolución con la relación definitiva de admitidos, sin necesidad de agotar el plazo indicado en el punto

3.5.-Procedimiento de selección.

3.5.1. El órgano de selección estará compuesto, en todo caso, por un miembro de la Dirección y un miembro del departamento donde se desarrollará el trabajo relacionado con la oferta de trabajo. Asimismo, contará con un representante de los trabajadores. El órgano de selección realizará la baremación de las solicitudes admitidas, de acuerdo con el formulario indicado en el punto 4.3.4. Si la convocatoria así lo indica, se podrá realizar una entrevista a los solicitantes, cuya puntuación vendrá determinada en la publicación de la oferta.

3.5.2. Finalizado el proceso de valoración, la Fundación procederá a hacer público, a través de su página web, el resultado de esta, desglosando la puntuación obtenida por cada uno de los conceptos que integran el baremo.

3.5.3. Contra la resolución, los solicitantes admitidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para reclamar la puntuación obtenida. En un procedimiento tramitado de urgencia, el plazo de subsanación será de 3 días hábiles

3.6.-Publicación definitiva.
Finalizado el plazo de reclamación, se publicará en la página web de la Fundación el listado definitivo de la oferta de trabajo.

**4. Asignación de las ofertas de trabajo y llamamientos.**

4.1. La asignación de las ofertas de trabajo se realizará con el personal admitido a las distintas convocatorias publicadas por la Fundación, según el orden de prioridad que se obtenga una vez realizada la correspondiente baremación.

4.2. Si, tras el proceso de baremación, se produjera algún empate en la puntuación total, se resolverá mediante sorteo.

4.3. Los llamamientos de personal se realizarán atendiendo al orden que ocupen en la oferta de trabajo.

4.4. La Fundación determinará la duración y el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación y al convenio colectivo vigente.

4.5. Los llamamientos se realizarán de la siguiente manera:

a. Se efectuarán mediante vía correo electrónico, o mensaje por aplicación de móvil, a la persona interesada, según el medio preferente de notificación señalado en la solicitud, para que quede constancia del intento de contactar.

b. En el supuesto de urgencia motivada en la contratación, se contactará telefónicamente.

c. En el llamamiento telefónico o escrito se deberá comunicar al aspirante lo siguiente:

- Puesto de trabajo ofrecido y características de este.
- Duración del contrato
- Tipo de contrato
- Documentación que deberá aportar para la firma del contrato.
- Plazo máximo en el que deberá comunicarse con el Dpto. de RRHH para aceptar la oferta, que no podrá exceder de un día hábil desde el llamamiento. En situaciones excepcionales, y mediante autorización expresa de la Dirección, dicho plazo podrá aumentarse.

d. Si no se acepta la oferta de empleo, se continuará el procedimiento con el siguiente de la lista, y así sucesivamente, dejando constancia registral de la incidencia.

d. Una vez finalizada la relación laboral con la Fundación, la persona volverá a ocupar la posición que tenía en la bolsa de trabajo correspondiente.

**5.- Presentación de documentos.**

5.1.-Los candidatos seleccionados y propuestos para alguna contratación deberán presentar la documentación exigida en el plazo que se les indique.

5.2.-Si, trascurrido el plazo fijado, no se presentase la documentación, no se procederá a la formalización del contrato y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**6.- Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones con los interesados se realizarán mediante correo electrónico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

ENTRADA EN VIGOR. El presente procedimiento entra en vigor el día 13 de junio de 2023 tras su aprobación por el Patronato de la Fundación.

Fundación docente privada sin ánimo de lucro, declarada de "interés público" por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A.de 9-XII-98 (BOJA nª 148 de 29 de diciembre, pg. 15.898.) y registrada en su protectorado con el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664 Reconocida medio propio personificado de la Universidad de Cádiz tal y como constan en la redacción de los Estatutos aprobados por el Pleno del Patronato el 29 de junio de 2022